

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo
Núm. 1516

PROCLAMA

DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Enmiendas al Nuevo Reglamento de Planificación Núm. 4
(Reglamento de Zonificación)

- POR CUANTO : el Nuevo Reglamento de Planificación Núm. 4 (Reglamento de Zonificación) fue adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 22 de junio de 1955, y promulgado por el Gobernador de Puerto Rico el 13 de julio de 1955, habiendo entrado en vigor el 13 de agosto de 1955;
- POR CUANTO : habiendo la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptado enmiendas al Nuevo Reglamento de Planificación Núm. 4 (Reglamento de Zonificación) los días 26 de diciembre de 1968 y 11 de diciembre de 1969, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 213 del 12 de mayo de 1942, enmendada.
- POR TANTO : YO, LUIS A. FERRE, Gobernador de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 213 de 12 de mayo de 1942, apruebo el Reglamento de Planificación Núm. 4 (Reglamento de Zonificación), enmendado, el cual regirá a los treinta días después de esta aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 213 del 12 de mayo de 1942, en cuanto a la publicación de un sucinto o descripción general de este Reglamento en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 7 de enero de 1970.

Luis A. Ferré
Luis A. Ferré

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 7 de enero de 1970.

Fernando Chardón
Fernando Chardón
Secretario de Estado